



Bruselas, 19 de septiembre de 2025
(OR. en)

12714/25

**Expediente interinstitucional:
2024/0321(NLE)**

**ENFOPOL 318
CRIMORG 166
CT 109
IXIM 187
COLAC 146
CORDROGUE 110
JAI 1229
RELEX 1146**

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto: Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre cooperación con y a través de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y la Policía Federal de Brasil
- Adopción

1. El 15 de mayo de 2023, el Consejo adoptó la Decisión por la que se autoriza la apertura de negociaciones con la República Federativa de Brasil para la celebración de un Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre el intercambio de datos de carácter personal entre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y las autoridades brasileñas competentes en materia de lucha contra la delincuencia grave y el terrorismo¹.
2. Sobre la base de dicha Decisión, la Comisión llevó a cabo las negociaciones con las autoridades competentes de la República Federativa de Brasil entre julio de 2023 y octubre de 2024.

¹ 8525/23.

3. Las negociaciones sobre el Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil sobre cooperación con y a través de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y la Policía Federal de Brasil (en lo sucesivo, el «Acuerdo») concluyeron con éxito y el 18 de octubre de 2024 se rubricó el texto del Acuerdo.
4. El 18 de diciembre de 2024, la Comisión presentó al Consejo:
 - a) una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil en materia de cooperación con la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y la Policía Federal de Brasil, y a través de estas² (en lo sucesivo, la «Decisión relativa a la firma»); y
 - b) una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República Federativa de Brasil en materia de cooperación con la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y la Policía Federal de Brasil, y a través de estas³ (en lo sucesivo, la «Decisión relativa a la celebración»).
5. El 23 de enero de 2025, el Grupo «Aplicación de las Leyes» (Policía) debatió las propuestas y el texto del Acuerdo, adjunto a dichas propuestas (ADD 1). En esa reunión, así como por escrito, los Estados miembros propusieron algunos cambios. Todos los Estados miembros indicaron que podían dar su aprobación a los textos modificados o, al menos, que no se oponían a ellos. Tras este acuerdo a nivel técnico, los juristas-lingüistas formalizaron los textos⁴.
6. El 24 de febrero de 2025, el Consejo adoptó la Decisión relativa a la firma⁵ y el 5 de marzo de 2025 se firmó el Acuerdo.

² 17073/24 + ADD 1.

³ 17074/24 + ADD 1.

⁴ Los textos revisados de las Decisiones y el Acuerdo figuran en los documentos 5616/25 (Decisión relativa a la firma), 5617/25 (Decisión relativa a la celebración) y 5618/25 (Acuerdo). Irlanda está vinculada por el Reglamento (UE) 2016/794 y, por consiguiente, participa en la adopción de dichas Decisiones. De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción de dichas Decisiones y no queda vinculada por ellas ni sujeta a su aplicación.

⁵ 5616/25.

7. Se informó al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
8. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 218, apartado 6, del TFUE, se requiere la aprobación del Parlamento Europeo antes de que el Consejo adopte la Decisión relativa a la celebración.
9. El 10 de marzo de 2025, el Consejo remitió una solicitud de aprobación al Parlamento Europeo y, el 9 de septiembre de 2025, el Parlamento Europeo dio su aprobación a la celebración del Acuerdo.
10. En vista de lo anterior, y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo a que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día, el proyecto de Decisión relativa a la celebración, que figura en el documento 5617/25, a la que se adjunta el Acuerdo, que figura en el documento 5618/25;
 - disponga la publicación del texto de la Decisión relativa a la celebración, junto con el texto del Acuerdo, en el Diario Oficial;
 - tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE y de que se remitirá al Parlamento Europeo la Decisión del Consejo.